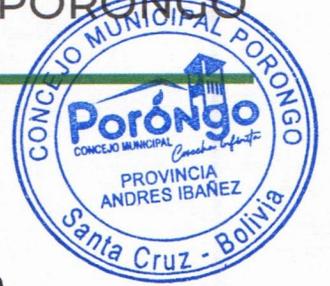




# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



**LEY MUNICIPAL Nº 131**  
**Porongo, 16 de marzo de 2023**

**Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO DE PORONGO (PTDI 2021 - 2025)"**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto aprobar **EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN (PTDI 2021-2025.)**, del Gobierno Autónomo Municipal de PORONGO, en sus diferentes componentes: enfoque político, diagnóstico, políticas y lineamientos estratégicos, planificación y presupuesto total quinquenal, PTDI que se adjunta, anexa, y que forma parte indisoluble de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.- (MARCO COMPETENCIAL).** La presente ley se fundamenta en la competencia exclusiva municipal establecida en el artículo 302 parágrafo I, numeral 42, de la Constitución Política del Estado, conforme la ley del Sistema de Planificación Integral del Estado y el Plan de Desarrollo Económico Social.

**Artículo 3 (COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA).** - En cumplimiento a lo establecido en la ley 777, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, cumple con todos los parámetros elaborados de evaluación del PTDI, por estar compatibilizado y concordado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo de acuerdo al informe MPD/VPC/DGPT-INF 0432/2022.

**Artículo 4 (PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL).** - El Plan Territorial de Desarrollo Integral como documento estratégico de planificación debe regir como base para la planificación Operativa Anual que a su vez deberá orientarse por las políticas y lineamiento estratégicos de desarrollo y enmarcar demandas sociales del Municipio. El PTDI es un instrumento de trabajo de Planificación del Gobierno Municipal de PORONGO, el cual se debe asumir la responsabilidad de ejecución, seguimiento y evaluación para garantizar una eficaz y eficiente gestión Municipal.

**Artículo 5 (REPONSABILIDAD).** El ejecutivo Municipal es responsable del uso, administración, ejecución de objetivos, cumplimiento de la planificación, identificación de políticas y lineamientos estratégicos, presupuesto, pilares, metas y planificación del PTDI 2021-2025, de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE, el Concejo Municipal es el encargado de la fiscalización de su cumplimiento.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Final Primera** - El Órgano Ejecutivo realizará la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de la jurisdicción de PORONGO.

**Disposición Final Segunda.** - El Órgano Ejecutivo Municipal de Porongo, es responsable de conformidad al num.4 parágrafo V, artículo 17 de la ley 777, dar cumplimiento a los plazos establecidos para su presentación, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo,



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

presentar este instrumento de planificación estratégico (PTDI) aprobado al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

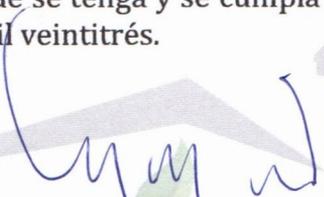
Remítase, la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada, en sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil veintitrés.

  
**Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink**  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

  
**Sr. Juan Rodríguez Avendaño**  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 21 días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Gobierno Autónomo Municipal

*Cosecha infinita*





## EXPOSICION DE MOTIVOS

### **"LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN MUNICIPIO PORONGO (PTDI 2021 - 2025)"**

En atención oficio con Cite.: G.A.M. No. 40/2023 emitida por el Alcalde Municipal de Porongo dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo, haciendo llegar el Proyecto de Ley Municipal de Aprobación del Plan de Desarrollo Integral (PTDI 2021 - 2025), para análisis y consideración del Pleno del Concejo Municipal, adjuntando el Informe Legal SMAJ No. 24/2023 emitido por el Abg. Harold Wendes Duabykosky Responsable de Contratos Administrativos - SMAJ, dependiente de la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, el Informe Técnico No. 004/2022 elaborado por el Lic. Walker Dos Santos Director de Planificación y el Arq. Oscar Villalta Rojas Director Municipal de Planificación Territorial, para análisis y consideración; documentación recepcionada por Secretaria de Concejo con el código No. 74/2023.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 numeral I. Establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 42) Planificación de desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" en el artículo 131 (Planificación Integral y Territorial) I. establece que La Planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de las inversión, el financiamiento y presupuesto plurianual. II. En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial.

Que, la Ley No, 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) condice el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Que, el artículo 17 (Planes territoriales de Desarrollo Integral para vivir bien). I. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para vivir bien (PTDI) constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de mediano plazo de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales. II. Los planes territoriales de desarrollo integran comprenden: 2. Planes de gobierno autónomo regionales y de gobiernos autónomos municipales que se elaboran en concordancia con el PDES y el PTDI del Gobierno Autónomo Departamental que corresponda, en articulación con los PSDI.

IV. Los criterios principales para la elaboración de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral, son:

1. Se formularán con la participación de las entidades públicas, sector privado y/o actores sociales, en el ámbito de su jurisdicción.
2. Los PTDI de los gobiernos autónomos departamentales, se podrán formular tomando en cuenta espacios de planificación regional de acuerdo a las regiones establecidas en cada



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



departamento, en coordinación con los gobiernos autónomos municipales y las autonomías indígena originarias campesinas, que conforman dicha región.

3. Los PTDI reflejarán la territorialización de acciones en la jurisdicciones de las entidades territoriales u otras delimitaciones según corresponda, con enfoque de gestión de sistema de vida y tomando en cuenta procesos de gestión de riesgos y cambio climático.
4. En los PTDI de los Gobiernos Autónomos Municipales, los distritos municipales y los distritos municipales indígenas originario campesinos, son considerados como espacios de planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales.
5. Los PTDI tomarán en cuenta la planificación de las áreas urbanas y rurales, el desarrollo de ciudades intermedias y centros poblados, fortaleciendo el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, promoviendo la distribución organizada y armónica de la población en el territorio y con la naturaleza y el acceso universal de servicios básicos.
6. Los Gobierno Autónomos Departamentales podrán formular planes departamentales multisectoriales, de acuerdo a sus necesidades de gestión pública.

V. Aspectos Generales para la implementación de los Planes Territoriales de Desarrollo Integral son:

1. EL PTDI será formulado en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días después de la aprobación del PDES.
2. El PTDI será remitido por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma que corresponda al Órgano Rectos del SPIE, e integrado en la Plataforma PIP-SPIE, para evaluar la concordancia de los PTDI con el PDES y las normas sobre competencias exclusivas asignadas por la Constitución Política del Estado a las Entidades Territoriales Autónomas, emitiendo los informes de compatibilidad y concordancia que corresponda, ante el Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma.
3. Ante la no concordancia establecida en el Informe, el Órgano Rector hará conocer esta situación a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma, a efectos que las observaciones sean subsanadas. Dicho informe se emitirá en un plazo de hasta sesenta (60) días.
4. Con posterioridad a la recepción del Informe del Órgano rector, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad territorial autónoma es responsable de realizar los ajustes de concordancia que correspondan. El DTDI ajustado será remitido al Órgano Rector del SPIE para los fines consiguientes, en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días.
5. El PTDI concordado será remitido por las máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo de la Entidad Territorial Autónoma a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, según corresponda, para su aprobación con la respectiva norma legal.
6. El Órgano Ejecutivo realizara la difusión y ejecución del PTDI en coordinación con todos los actores y organizaciones sociales de su jurisdicción, en el marco de su normativa.
7. El Órgano Ejecutivo realizara el seguimiento y evaluación integral del PTDI de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL



8. El seguimiento a las metas, resultados y acciones se realizará de forma gradual y su evaluación de impacto a medio termino y al final del quinquenio.

VII. El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la entidad territorial autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, en concordancia con el nivel central del Estado.

VIII. Los Gobierno Autónomos Municipales deberán incluir la delimitación de las áreas urbanas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrá incluirse la propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del tramite correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

IX. En caso que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Territorial Autónoma, no realice los ajustes indicados en cuanto al contenido y en los plazos previstos en el informe de compatibilidad y concordancia, e implemente un plan no concordado, el Órgano Rector informara de esta situación a la Contraloría General del Estado para los fines consiguientes.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley No. 482 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". 10) Aprobar en 30 días calendario, el Plan de Desarrollo Municipal a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector. 34) Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la aplicación de sus instrumentos. Que, el artículo 26 de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal en el numeral 2) Presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal. 12) Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación Urbana.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 16 de marzo de 2023, se procedió a dar lectura al Informe Legal C.M.P.INF.LEGAL No.07/2023 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe del Asesor Financiero Lic. Yuvid Delgadillo Vidal con cite CMP.INF.FIN. 007/2023 y el Informe del Asesor Técnico Arq. Marco Hugo Rodríguez Oyola INF.TEC UPMOP No. 032/2023, asimismo la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obra Publicas COM UPMOP No. 025/2023 conformado por el Concejal Juan Rodríguez Avendaño y el Concejal Hernán Joel Gutiérrez Mojica, y el Informe de la Comisión de Economía, Finanzas y Planificación INF. COM.DE ECO, FIN.PL 006/2023 conformado por el Concejal Hernán Joel Gutiérrez Mojica y la Concejal Ana Ericka Alejandra Unzueta Schlink, recomiendan se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2021 - 2025; por lo que se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de seis (6) concejales municipales presentes.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" No. 031 y la Ley No. 348 Ley integral para garantizar a las Mujeres una vida libre de violencia y su reglamentación, dicta, dicta la presente: